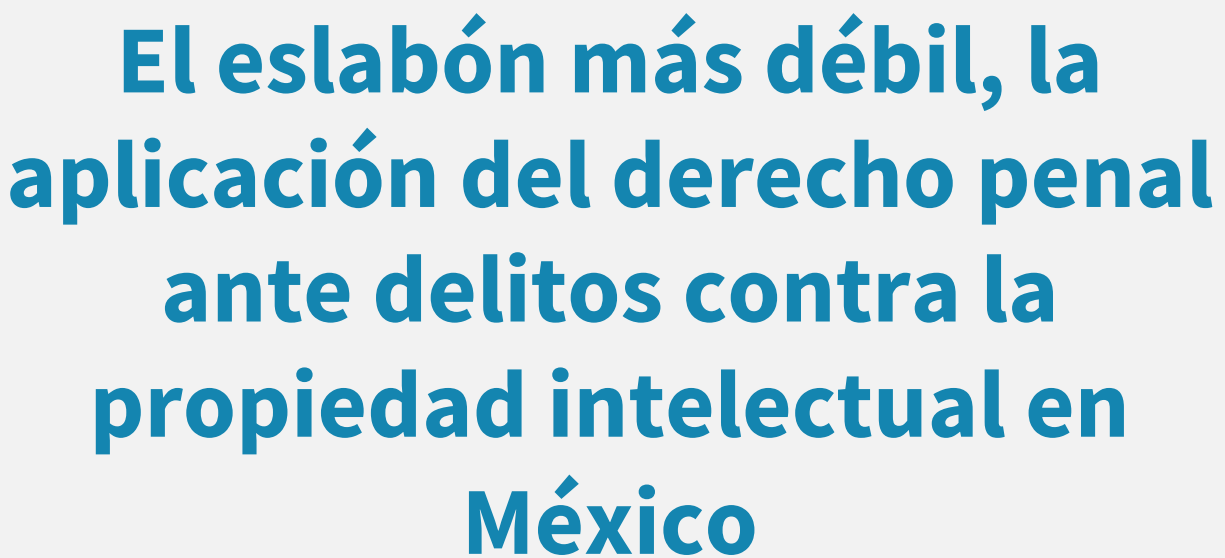




# México tiene un problema crónico de falsificación de marcas y piratería de derechos de autor

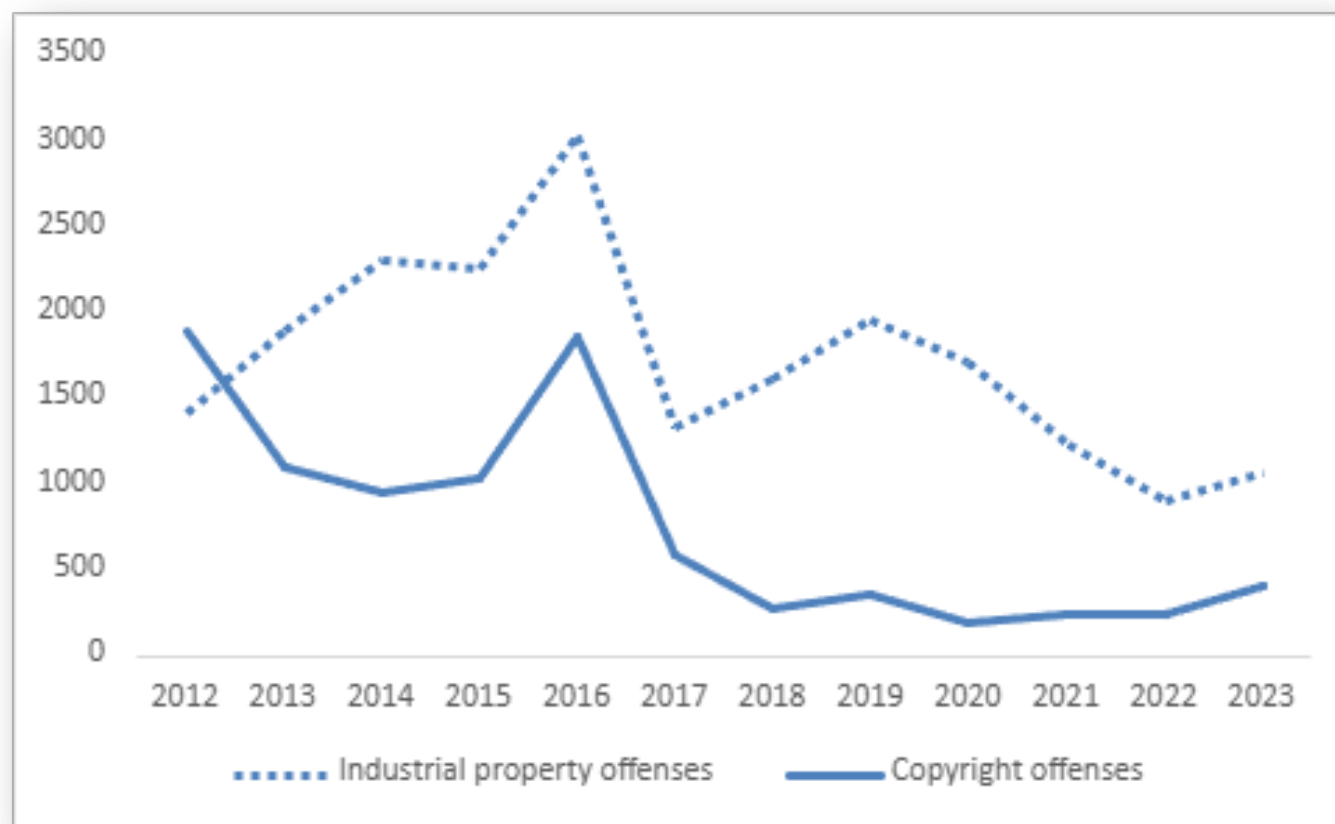


- > **Consumo:** 1 de cada 2 mexicanos compró de forma voluntaria y consciente un producto falsificado, y 7 de cada 10 mexicanos fueron engañados al comprar un producto falsificado.
- > **Producción:** A pesar de que una parte considerable de los productos falsificados es importada, existen centros de producción en los estados centrales de México dedicados a textiles, calzado y películas falsificadas.
- > **Exportación / Importación:** México funciona como un punto de tránsito para productos falsificados y pirateados con destino a Centro y Sudamérica.
- > **Aplicación ineficiente de la ley:** México cuenta con un sólido sistema de leyes de propiedad intelectual que fue reformado tras la entrada en vigor del T-MEC. Sin embargo, pese a ello, la aplicación efectiva de la ley penal de propiedad intelectual ha sido el "talón de Aquiles".
- > **Alerta internacional:** México fue ubicado en la Priority Watch List del Reporte de la 301 del gobierno de Estados Unidos desde 1989.

## Aplicación de la ley: investigaciones iniciadas

- La **tendencia a la baja** comenzó antes de la pandemia de COVID-19, tanto para los delitos relacionados con la propiedad industrial como para los de piratería de derechos de autor.
- A pesar de ser delitos de **bajo volumen**, su participación también disminuyó significativamente (del 3% de todos los delitos federales al 2%).
- Las **investigaciones se concentran geográficamente en unos pocos estados**, que en su mayoría tienen población urbana o infraestructura portuaria.

Gráfica 1. Investigaciones iniciadas por la Fiscalía General de la República, 2012-2023



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2012-2024

# Aplicación de la ley: bienes incautados

## RESULTADOS MIXTOS

---

- Se observó la incautación de efectivo y equipo, así como el cierre de laboratorios y fábricas utilizados para la fabricación, almacenamiento y/o venta de productos infractores entre 2012 y 2018. No obstante, **no se identificaron tendencias al alza o a la baja.**
- En 2019, los jueces autorizaron y la UEIDDAPI ejecutó 54 órdenes de cateo, resultando en la incautación de poco más de 500 mil productos infractores.
- Entre 2020 y abril de 2023, **no se llevó a cabo ni se informó de una sola acción de observancia (aplicación de la ley).** Este resultado es difícil de explicar, considerando que durante este período se iniciaron más de 5 mil investigaciones por delitos relacionados con la propiedad intelectual.
- Durante el mismo período, solo 38 casos resultaron en acusaciones penales por parte de la UEIDDAPI.



# Aplicación de la ley: sentencias y mecanismos alternativos de resolución de controversias

- Apenas el 1% de todas las investigaciones iniciadas en casos de derechos de autor y propiedad industrial alcanzan una sentencia, según datos históricos sobre crímenes cometidos por personas condenadas (primera instancia).
- Entre 2020 y 2022, no se sancionó ni un solo delito de propiedad industrial en ningún juicio concluido.
- La reforma del derecho penal permitió la implementación de nuevos procedimientos, como los **mecanismos alternativos de resolución de controversias**. Si bien estos no son infrecuentes en el derecho de propiedad intelectual, representaron una **innovación en los casos penales**.
- Los datos oficiales muestran que estos mecanismos de resolución de disputas se han utilizado cada vez más para los delitos de propiedad industrial desde 2017. Su aplicación en casos de derechos de autor es menos frecuente, pero está en línea con el volumen de casos.



## Capacidad del Estado

### **Costos de Aplicación y Vigilancia Privada:**

- Menores costos para los titulares de derechos de propiedad intelectual (DPI): A pesar de la existencia de un sistema legal, los titulares de DPI aún realizan "vigilancia privada" (es decir, invierten sus propios recursos en detectar y rastrear infracciones).

### **Impacto de la autonomía de la FGR en la política criminal:**

- La FGR tiene la facultad de determinar políticas y prioridades criminales, así como de asignar recursos según su criterio.
- La institución federal de procuración de justicia dejó de encabezar el esfuerzo intersecretarial contra la piratería.

### **Complejidades en la cadena organizacional de la capacidad estatal:**

- Existencia de unidades centralizadas frente a unidades de investigación descentralizadas. Esto puede generar fricciones o ineficiencias.

### **Grado de especialización del personal:**

- Falta de especialización adecuada en áreas clave como la fiscalía, la policía, aduanas y los jueces en temas de propiedad intelectual.

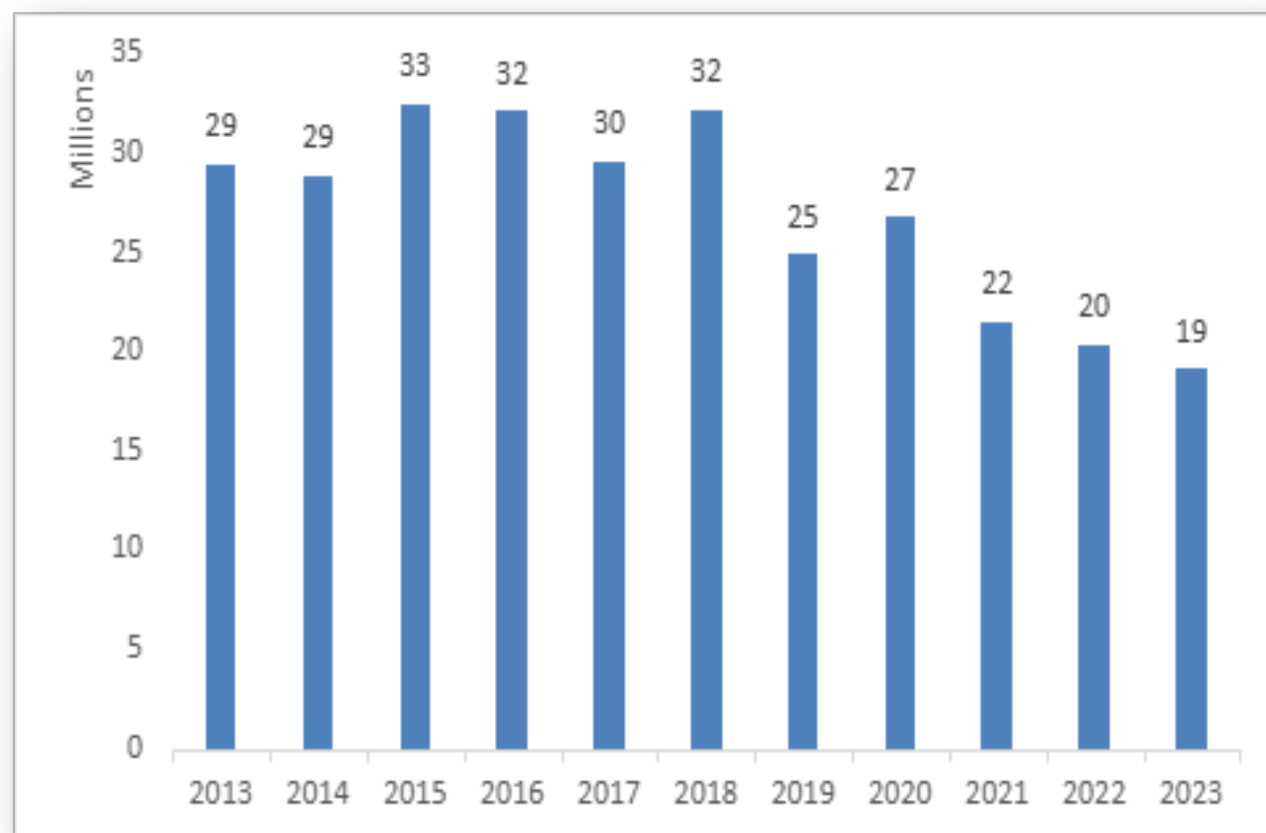
### **Falta de equipo y burocracia:**

- Presencia de tecnología obsoleta y excesiva burocracia que dificultan la eficiencia.

## Capacidad del Estado

- Después de la reorganización de la FGR, la unidad especializada fue renombrada como **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**. Esta unidad forma parte de la Fiscalía Especializada en Control Competencial (FECOC).
- Esta unidad gastó aproximadamente entre 29 y 33 millones de pesos anuales entre 2013 y 2018. Sin embargo, desde entonces, **el gasto público de esta unidad ha disminuido un 40% en términos reales**.

Gráfica 2. Gasto público real de la UEIDDAPI, 2013-2023



\* Base 2018, Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Aplicación de la ley antes de 2018



- La intensidad de **la aplicación penal de los derechos de propiedad intelectual ha fluctuado** durante las últimas dos décadas.
- **Hay antecedentes significativos de coordinación interinstitucional contra la piratería:** “Juntos contra la ilegalidad” y “Comisión Intersecretarial para la protección, vigilancia, salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual”, “Comisión Intersecretarial contra la piratería y el contrabando”.
- Entre 2013 y 2018, **las medidas de aplicación penal comenzaron a estancarse**. No obstante, aún era factible perseguir los delitos relacionados con marcas y derechos de autor, aunque esto se veía restringido por la capacidad del Estado (lo que implicaba un racionamiento de casos).
- Sin embargo, la aplicación de la ley no logró recuperarse después de 2018.

## Tolerancia y abstención de respuesta contra la piratería

- La evidencia indica que el tipo de aplicación de la ley predominante por parte de la FGR después de 2018 es consistente con la tipología de **abstención** (Dewey, 2012). Holland (2007) la define como la "inacción estatal revocable ante violaciones legales".
- La abstención en los casos de marcas y derechos de autor está impulsada por una amplia taxonomía de condiciones de activación y limitaciones de ejecución, que van desde aquellas que afectan a los titulares de la propiedad intelectual, a los agentes facilitadores y a las propias autoridades.



## Efectos

1. El análisis de la actividad de aplicación de la ley, la capacidad del Estado, la abstención y las instituciones procesales en uso revelan una **descriminalización de facto de los delitos contra la propiedad intelectual** bajo ciertas condiciones de activación y limitaciones de ejecución.
2. Aunque los titulares de derechos de propiedad intelectual todavía hacen valer sus derechos a través de la vía **penal**, esta ya **no es la opción preferente ni la más rentable**.
3. Algunos de los efectos de esta situación son:
  - **Devaluación de los derechos de propiedad intelectual** como derechos de segundo nivel.
  - Fomento de un orden social que prioriza objetivos que difieren de lo legalmente reconocido.
  - **Menos incentivos para los titulares de derechos de propiedad intelectual** que buscan disuadir a los infractores mediante el derecho penal.
  - **Empeoramiento del desempeño** de las agencias encargadas de la aplicación de la ley.



## Conclusiones

1

Las instituciones en uso que rigen el comportamiento de los agentes que participan en la aplicación penal de los derechos de propiedad Intelectual fueron la causa de la disminución de la actividad observada entre 2018 y 2023.

2

La disminución de la aplicación de la ley penal frente a los delitos contra la propiedad intelectual y de la coordinación institucional en la materia se derivó de la implementación de estrategias no escritas, normas y reglas.

3

La capacidad del Estado contra la piratería se redujo debido a la disminución de recursos humanos y presupuestales, así como al debilitamiento de la coordinación entre instituciones estratégicas.



**OBSERVATORIO  
NACIONAL  
CIUDADANO**  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD<sup>MR</sup>



/ObservatorioNacionalCiudadano



[www.onc.org.mx](http://www.onc.org.mx)



@ObsNaCiudadano



[contacto@onc.org.mx](mailto:contacto@onc.org.mx)



@ObsNaCiudadano



Observatorio Nacional Ciudadano

## **Doria Vélez**

Directora de investigación

@Dorsvel

[dvelez@onc.org.mx](mailto:dvelez@onc.org.mx)

## **Manuel Vélez**

Investigador externo

@VelezManuel

[manuel\\_vlez@yahoo.com.mx](mailto:manuel_vlez@yahoo.com.mx)